



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

40



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 0 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la
Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100229E**

Mediante radicado No. 20222100332021 del 10/11/2022, el señor **RODRIGO BOTERO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.464, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TERRAPRETA**" a favor de:

1. Predio denominado "**Parcela Terrapreta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-26001, con una extensión de 27,5071 ha, ubicado en la vereda San José del Guaviare, municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 18 de febrero de 2021, por la Oficina de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 10 de septiembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
2. Predio denominado "**La Gaviota**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-132, con una extensión 48,1500 ha, ubicado en la vereda San José del Guaviare, municipio de Sn José del Guaviare, departamento del Guaviare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 18 de febrero de 2021, por la Oficina

2/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 10 de septiembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 053 del 1 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TERRAPRETA**" a favor de los predios denominados "**Parcela Terrapreta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-26001, con una extensión de **27,5071 ha** y "**La Gaviota**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-132, con una extensión **48,1500 ha**, ubicado en la vereda San José del Guaviare, municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, solicitado por el señor **RODRIGO BOTERO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.464, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 1 de marzo de 2023, al señor **RODRIGO BOTERO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.464, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones "rbotero@fcds.org.co", "alaina@fcds.org.co", "jennifer.branch@fcdscol.org.co", y "angelica.rojas@fcds.org.co"

Que dentro del Auto de Inicio No. 053 del 1 de marzo de 2023, en su Artículo Segundo requirió al señor **RODRIGO BOTERO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.464, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5, allegar la siguiente documentación:

"ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al señor **RODRIGO BOTERO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.464, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

*para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil
RNSC 229-22 "RESERVA TERRAPRETA".*

2. Mapa de zonificación ajustado de los predios objeto de registro: (1) Predio denominado "**Parcela Terrapreta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-26001. (2) Predio denominado "**La Gaviota**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-132, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015."

A través de los radicados No. 20234600050312 del 28 de abril de 2023 y 20234600054862 del 4 de mayo de 2023, el usuario allegó una información la cual fue revisada de manera integral con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el artículo 2º del auto No. 053 del 1 de marzo de 2023. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que la información no cumplía con lo requerido y en consecuencia mediante el oficio No. 20232300485741 del 6 de junio de 2023, se reiteró el requerimiento cartográfico el cual debía ser allegado en un término máximo de 3 días calendario.

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20234600075972 del 13 de junio de 2023, el señor **RODRIGO BOTERO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.464, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5, solicitó prórroga con el fin de dar cumplimiento al requerimiento. Dicha solicitud fue respondida favorablemente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC, mediante oficio No. 20232300587461 del 27 de junio de 2023.

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

El petionario, mediante radicado No. 20234600110272 del 31 de agosto de 2023, remitió la información requerida en el Auto de Inicio No. 053 del 1 de marzo de 2023. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión y a partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de San José del Guaviare, fijado el 26 de octubre de 2023, y desfijado el 9 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700147802 del 14 de noviembre de 2023; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico-CDA, fijado el 25 de octubre de 2023, y desfijado el 8 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20244700077792 del 4 de julio de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Reserva Nacional Natural Nukak - Dirección Territorial Amazonia, realizó la visita técnica a los predios denominados **Parcela Terrapreta** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-26001 y **"La Gaviota"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-132, y con base lo anterior, emitió el Concepto Técnico No. **20245240000893** del 16 de mayo de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio denominado "Parcela Terrapreta" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-26001 y cédula catastral No. 00-00-0000-1166-000 y el predio "La Gaviota" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-132 con cédula catastral 00-00-0000-1718-000 se encuentran ubicados en las veredas de Monserrate II y La Pizarra del Municipio de San José del Guaviare,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

Departamento de Guaviare.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para los predios "Parcela Terrapreta" y "La Gaviota" que conforman la RNSC 229-22 "TERRAPRETA":

Predio "Parcela Terrapreta", FMI No 480-26001:

DESCRIPCIÓN: *Cabida y linderos lote 1 con área de (27 hectáreas 5071.44m²) cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 82, 2021/01/28, notaría única san José del Guaviare. artículo 8 parágrafo 1º. de la ley 1579 de 2012.*

NOROCCIDENTE. *en extensión de setecientos ochenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros (787.52) con predios del señor Osvaldo Bautista partiendo del delta 4 al delta 6.*

NORORIENTE. *en extensión de trescientos veintitrés metros con treinta y un centímetros (323.31) con predios del señor Cesar Bernal partiendo del delta 6 al delta 8 y en extensión de trescientos sesenta metros con cuarenta y nueve centímetros (360.49) con zona de caño. Partiendo de delta 8 a delta 9.*

SURORIENTE. *en extensión de doscientos ochenta y seis metros con noventa y tres centímetros (286.93) con predios del señor Daniel Díaz. Partiendo del delta 9 al delta 13.*

SUROCCIDENTE. *en extensión de setecientos cuarenta y un metros con veintiséis centímetros (741.26) con predios del señor Horacio Jaimes partiendo del delta 12 a delta 13 y con extensión de ciento sesenta y ocho metros setenta y cinco centímetros (168.75) con predio del señor Bernardino Garavito partiendo de delta 2 a delta 3 y cierra en extensión de trescientos noventa y seis metros con noventa y cinco centímetros (396.95) con predios del señor Miguel Angel Sánchez, partiendo de delta 3 a delta 4 y cierra.*

Predio "La Gaviota", FMI No. 480-132.

DESCRIPCIÓN: *48 hectáreas más 1.500m². Punto de partida el delta 78, donde concurren las colindancias de Fidelina Roperó Castañeda, Gustavo Peña y el interesado.*

NORTE: *Partiendo del delta 78, dirección general esté al detalle 13, linda en 244, 50 mts con Fidelina Roperó Castañeda.*

NORESTE: *partiendo del detalle 13, dirección general SE al detalle 9, caño trueno al medio, en 372 mts con Dionicio Rey Baquero: del detalle 9, al detalle 55a, caño trueno al medio en 399 mts con Armando Pico.*

SURESTE: *Partiendo del detalle 55a dirección general SW, al delta 40 en 770,50 mts con Roberto Sánchez González.*

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

SUROESTE: Partiendo del delta 40, dirección general NW, al delta 93, linda en 308 con José Noe Rey Baquero; del delta 93 al delta 89, en 348 mts con Alfonso Jiménez.

NOROESTE: Partiendo del delta 89, dirección general NE al delta 83, linda en 360 mts con Alfonso Jiménez; del delta 83 al delta 78 (punto de partida), en 175 mts con Gustavo Peña y encierra. Vereda: El Retorno.

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta a los respectivos folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro como RNSC 229-22 "TERRAPRETA" para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria (FMI) y el área objeto de registro para cada predio que conforma la RNSC 229-22 "TERRAPRETA"

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC 229-22 "TERRAPRETA"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Terra Preta	480-26001	27,5071	26,4661
La Gaviota	480-132	48,1500	37,3423
ÁREA TOTAL		75,6571	63,8084

3. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la visita técnica, los predios objeto de registro como RNSC 229-22 "TERRAPRETA" presentan un ecosistema representado por Bosque Húmedo Tropical, y que según información aportada por la FCDS a través de un estudio realizado por la Universidad del Bosque¹ está conformado por coberturas vegetales como bosque denso alto de tierra firme, bosque de galería, bosque fragmentado, vegetación secundaria o en transición.

Igualmente, reportan que sus unidades del paisaje son paisajes de lomerío con clima cálido húmedo en relieve de lomas y colinas asociado a selva húmeda tropical, paisaje de lomerío con clima cálido húmedo en relieve de vallecito o depresiones asociado a selva húmeda tropical, paisaje de lomerío con relieve de lomas y colinas asociado a humedales y zonas lacustres tropicales, paisaje de macizo con clima cálido húmedo en relieve de lomas y colinas asociado a selva húmeda tropical y paisaje de macizo con relieve de lomas y colinas asociado a humedales y zonas lacustres tropicales.

¹ Grupo de Investigación en Biología GRIB - Universidad del Bosque y la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible, 2023. Composición, estructura y diversidad funcional de la comunidad de aves en distintas coberturas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil Terrapreta. Informe de avances de campo N° 1 y 2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 0 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

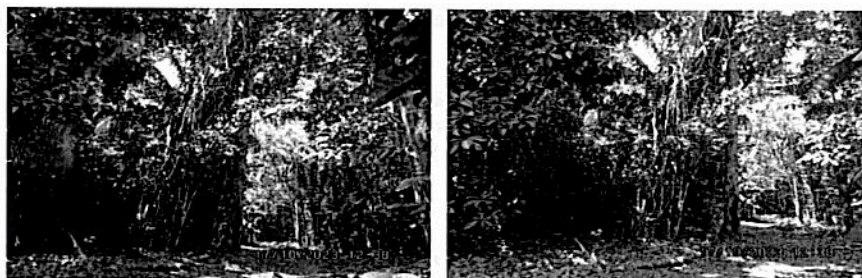


Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Húmedo Tropical observados en los predios que conforman la RNSC 229-22 "TERRAPRETA". Fuente visita técnica PNNC 17 de octubre 2023.

2.1 Suelo.

El mosaico edáfico es menos variado y presenta una estrecha relación con el tipo de geoforma y material parental del que proceden, con suelos muy superficiales en donde son frecuentes los afloramientos de roca y las corazas petroféricas, y en profundidad gravillas, son suelos arenosos con bajos contenidos de nutrientes y de materia orgánica, y en donde se presentan las mayores elevaciones (mayores a 300 m) y pendientes superiores al 25% (Fuente FCDS-Universidad del Bosque, sf.).

2.2 Flora

La RNSC 229-22 "TERRAPRETA" abarca una variedad de especies vegetales, tales como ceiba (*Ceiba pentandra*), palma cumare (*Astrocaryum chambira*), hobo (*Spondias mombin*), laurel amarillo (*Ocotea bofo*), arracacho (*Clarisia racemosa*), palma choapo patona (*Socratea exorrhiza*), higuera (*Ficus sp.*), balso (*Ochroma pyramidale*), dormidero blanco (*Stryphnodendron microstachyum*), todas identificadas durante la caracterización de la composición y estructura del hábitat de diversas especies de fauna registradas mediante cámaras trampa por la Fundación para la Conservación y Desarrollo Sostenible. En un ejercicio adicional para establecer parcelas de monitoreo de la regeneración natural, se encuentran especies conocidas como chaparro (*Curatella americana*), malagueto (*Xilopya spp amazonica*), caraños (*Trattinnikia sp*), zurumbos (*Trema sp*), especies de lacres (*Vismia sp*), gualanday (*Jacaranda sp*), flor amarillo o guayacán (*Handroanthus sp*), guayabos silvestres, bototo (*Cochlospermum vitifolia*), yarumos (*Cecropia sp*), chingale o pavito (*Jacaranda copala*), tortolitos (*Schefflera morototoni*), mortiños, resbalamonos (*Bursera simaruba*), macanos (*Terminalia amazonia*), hobo (*Spondias mombin*), cañafistol (*Cassia sp*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), ceiba bruja (*Hura crepitans*) y diversas especies de familias botánicas como Lauraceae, Myristicaceae, Annonaceae, Piperaceae, Rubiaceae, Euphorbiaceae, entre otras.

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**



Figura 2. Flora observada en la RNSC 229-22 "TERRAPRETA" Fuente: visita técnica PNNC, 17 de octubre de 2023.

2.3 Fauna

En cuanto a la fauna se ha registrado a través de la técnica de foto trapeo y observación directa las siguientes especies: mono churuco (*Lagothrix lagothericha*), capuchino de frente blanca (*Cebus albifrons*) mono ardilla (*Saimiri cassiquiarensis*), mono maicero (*Sapajus apella*), mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*), mono socayo negro (*Cheracebus lugens*) lapa o guagua (*Cuniculus paca*), guatín o ñeque (*Dasyprocta fuliginosa*), tamandúa u oso hormiguero amazónico (*Tamandua tetradactyla*), oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), tigrillo (*Leopardus pardalis*), pecarí barbiblanco (*Tayassu pecarí*), armadillo de nueve bandas (*Dasybus novemcinctus*), Zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), coatí (*Nasua nasua*), tayra (*Eira barbara*), perro de monte (*Potos flavus*), tangara golondrina (*Tersina viridis*), trogón coliblanco (*Trogon viridis*), pava amazónica (*Penelope jacquacu*), guacharaca moreada (*Ortalis guttata*), colinegra o chiricoca (*Aramides cajaneus*), barranquero (*Momotus momota*), a vetigre colorada (*Tigrisoma lineatum*) y la serpiente látigo (*Chironius carinatus*) (Grupo de investigación en Biología de la UEB, 2023).

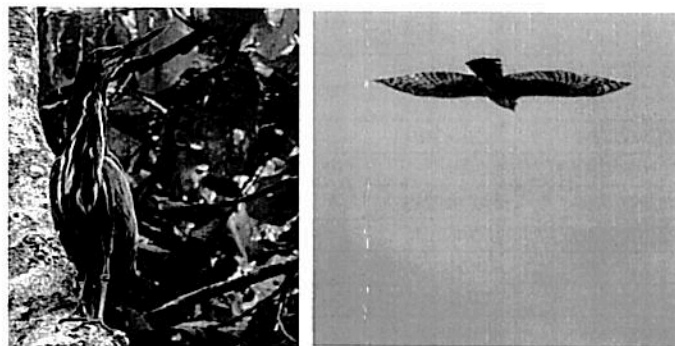


Figura 3. Aves observadas durante la visita técnica a la RNSC 229-22 "TERRAPRETA". Fuente: visita técnica PNNC 17 de octubre de 2023.

Hay una variedad de familias de aves en la lista proporcionada, lo que indica una alta diversidad de familias y, por ende, de estrategias de vida y hábitats. Muchas

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"

de las especies de la lista se encuentran en la categoría de "Preocupación menor" según la Lista Roja de la UICN.

Sin embargo, una especie está clasificada como "vulnerable" *Spizaetus ornatus*, la cual podría requerir especial atención para su conservación.

Adicionalmente, para la composición, estructura y diversidad funcional de la comunidad de aves en las distintas coberturas, se han registrado 125 individuos de la revisión de redes correspondientes a 42 especies, de las cuales se identifica una especie que no había sido reportada en el Departamento del Guaviare. Esta especie *Leyiothlypis peregrina*, pertenece a la familia *Parulidae*, comúnmente conocida como La Reinita de Tennessee, es un ave migratoria boreal y suele alimentarse de pequeños invertebrados complementando con néctar. Este registro aporta nueva información para poder comprender los movimientos que realiza esta y otras especies que migran al trópico para pasar el invierno boreal.

Por otro lado, la Fundación para la Conservación y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Investigación en Biología – GRIB de la Universidad del Bosque por medio de observaciones y registros auditivos ha consolidado un inventario general de especies que se encuentran en la RNSC 229-22 "TERRAPRETA", registrando 134 especies, 111 géneros, pertenecientes a 48 familias las más representadas son *Thraupidae* (tangaras) 9 especies, lo que representa un 4.84%, *Tyrannidae* (tiránidos) 17 especies, lo que representa un 9.14%, y *Icteridae* (turpiales) 5 especies, lo que representa un 2.69%, que incluyen varias especies cada una y 25 órdenes (Tabla 2), información recolectada durante el mes de marzo de 2023, representando más del 20% de las aves reportadas en el departamento. Para los siguientes tres meses se reportó un total de 120 especies, 22 órdenes, 48 familias y 111 géneros (Melo JF, Vargas S, Castillo-Aguilar MA. 2023)

Tabla 2. Especies de aves registradas por el Grupo de Investigación en Biología – GRIB de la Universidad del Bosque en la RNSC 229-22 "TERRAPRETA".

FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO
Accipitridae	<i>Spizaetus</i>	<i>ornatus</i>	<i>Spizaetus ornatus</i>
Accipitridae	<i>Spizaetus</i>	<i>melanoleucus</i>	<i>Spizaetus melanoleucus</i>
Accipitridae	<i>Rupornis</i>	<i>magnirostris</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>
Accipitridae	<i>Buteo</i>	<i>nitidus</i>	<i>Buteo nitidus</i>
Accipitridae	<i>Elanoides</i>	<i>forficatus</i>	<i>Elanoides forficatus</i>
Accipitridae	<i>Ictinia</i>	<i>plumbea</i>	<i>Ictinia plumbea</i>
Alcedinidae	<i>Chloroceryle</i>	<i>inda</i>	<i>Chloroceryle inda</i>
Alcedinidae	<i>Chloroceryle</i>	<i>aenea</i>	<i>Chloroceryle aenea</i>
Alcedinidae	<i>Megaceryle</i>	<i>torquata</i>	<i>Megaceryle torquata</i>
Alcedinidae	<i>Chloroceryle</i>	<i>aenea</i>	<i>Chloroceryle aenea</i>
Anhimidae	<i>Anhima</i>	<i>cornuta</i>	<i>Anhima cornuta</i>
Apodidae	<i>Tachornis</i>	<i>squamata</i>	<i>Tachornis squamata</i>
Apodidae	<i>Chaetura</i>	<i>brachyura</i>	<i>Chaetura brachyura</i>
Apodidae	<i>Streptoprocne</i>	<i>zonaris</i>	<i>Streptoprocne zonaris</i>

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 0 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

Ardeidae	Syrigma	sibilatrix	Syrigma sibilatrix
Ardeidae	Butorides	striata	Butorides striata
Bucconidae	Notharchus	tectus	Notharchus tectus
Bucconidae	Monasa	flavirostris	Monasa flavirostris
Bucconidae	Bucco	macrodactylus	Bucco macrodactylus
Capitonidae	Capito	auratus	Capito auratus
Capitonidae	Capito	auratus	Capito auratus
Caprimulgidae	Nyctidromus	albicollis	Nyctidromus albicollis
Cardinalidae	Piranga	rubra	Piranga rubra
Cardinalidae	Piranga	olivacea	Piranga olivacea
Cathartidae	Cathartes	aura	Cathartes aura
Cathartidae	Cathartes	burrovianus	Cathartes burrovianus
Cathartidae	Coragyps	atratus	Coragyps atratus
Charadriidae	Vanellus	chilensis	Vanellus chilensis
Columbidae	Patagioenas	speciosa	Patagioenas speciosa
Columbidae	Columbina	squammata	Columbina squammata
Columbidae	Leptotila	rufaxilla	Leptotila rufaxilla
Columbidae	Claravis	pretiosa	Claravis pretiosa
Columbidae	Geotrygon	montana	Geotrygon montana
Columbidae	Leptotila	rufaxilla	Leptotila rufaxilla
Corvidae	Cyanocorax	violaceus	Cyanocorax violaceus
Cotingidae	Gymnoderus	foetidus	Gymnoderus foetidus
Cotingidae	Querula	purpurata	Querula purpurata
Cracidae	Penelope	jacquacu	Penelope jacquacu
Cracidae	Ortalis	guttata	Ortalis guttata
Cuculidae	Crotophaga	ani	Crotophaga ani
Cuculidae	Crotophaga	major	Crotophaga major
Cuculidae	Crotophaga	ani	Crotophaga ani
Falconidae	Caracara	cheriway	Caracara cheriway
Falconidae	Milvago	chimachima	Milvago chimachima
Falconidae	Herpetotheres	cachinnans	Herpetotheres cachinnans
Falconidae	Falco	deiroleucus	Falco deiroleucus
Falconidae	Falco	sparverius	Falco sparverius
Fringillidae	Euphonia	chrysopasta	Euphonia chrysopasta
Fringillidae	Euphonia	chrysopasta	Euphonia chrysopasta
Furnariidae	Glyphorynchus	spirurus	Glyphorynchus spirurus
Furnariidae	Dendrocincla	fuliginosa	Dendrocincla fuliginosa
Furnariidae	Dendrocincla	fuliginosa	Dendrocincla fuliginosa
Furnariidae	Glyphorynchus	spirurus	Glyphorynchus spirurus
Galbulidae	Brachygalba	lugubris	Brachygalba lugubris
Hirundinidae	Riparia	riparia	Riparia riparia
Hirundinidae	Atticora	tibialis	Atticora tibialis



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"

Icteridae	Cacicus	cela	Cacicus cela
Icteridae	Psarocolius	angustifrons	Psarocolius angustifrons
Icteridae	Psarocolius	decumanus	Psarocolius decumanus
Icteridae	Psarocolius	bifasciatus	Psarocolius bifasciatus
Icteridae	Gymnomystax	mexicanus	Gymnomystax mexicanus
Icteridae	Icterus	cayanensis	Icterus cayanensis
Icteridae	Leistes	militaris	Leistes militaris
Icteridae	Cacicus	cela	Cacicus cela
Mimidae	Mimus	gilvus	Mimus gilvus
Mimidae	Mimus	gilvus	Mimus gilvus
Momotidae	Momotus	momota	Momotus momota
Momotidae	Momotus	momota	Momotus momota
Nyctibiidae	Nyctibius	griseus	Nyctibius griseus
Opisthocomidae	Opisthocomus	hoazin	Opisthocomus hoazin
Parulidae	Leiothlypis	peregrina	Leiothlypis peregrina
Parulidae	Leiothlypis	peregrina	Leiothlypis peregrina
Parulidae	Setophaga	striata	Setophaga striata
Parulidae	Leiothlypis	peregrina	Leiothlypis peregrina
Parulidae	Setophaga	striata	Setophaga striata
Passerellidae	Arremonops	conirostris	Arremonops conirostris
Picidae	Colaptes	punctigula	Colaptes punctigula
Picidae	Campephilus	melanoleucos	Campephilus melanoleucos
Picidae	Melanerpes	cruentatus	Melanerpes cruentatus
Picidae	Celeus	flavus	Celeus flavus
Picidae	Celeus	elegans	Celeus elegans
Picidae	Dryocopus	lineatus	Dryocopus lineatus
Pipridae	Manacus	manacus	Manacus manacus
Pipridae	Machaeropterus	striolatus	Machaeropterus striolatus
Pipridae	Lepidothrix	coronata	Lepidothrix coronata
Pipridae	Ceratopipra	erythrocephala	Ceratopipra erythrocephala
Pipridae	Machaeropterus	striolatus	Machaeropterus striolatus
Pipridae	Manacus	manacus	Manacus manacus
Psittacidae	Eupsittula	pertinax	Eupsittula pertinax
Psittacidae	Ara	severus	Ara severus
Psittacidae	Pionus	menstruus	Pionus menstruus
Rallidae	Aramides	cajaneus	Aramides cajaneus
Ramphastidae	Pteroglossus	inscriptus	Pteroglossus inscriptus
Ramphastidae	Pteroglossus	castanotis	Pteroglossus castanotis
Ramphastidae	Ramphastos	tucanus	Ramphastos tucanus



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 0 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

Ramphastidae	Pteroglossus	pluricinctus	Pteroglossus pluricinctus
Ramphastidae	Ramphastos	vitellinus	Ramphastos vitellinus
Strigidae	Glaucidium	brasilianum	Glaucidium brasilianum
Strigidae	Megascops	choliba	Megascops choliba
Thamnophilidae	Thamnophilus	amazonicus	Thamnophilus amazonicus
Thamnophilidae	Myrmotherula	axillaris	Myrmotherula axillaris
Thamnophilidae	Myrmophylax	atrothorax	Myrmophylax atrothorax
Thamnophilidae	Cercomacroides	tyrannina	Cercomacroides tyrannina
Thamnophilidae	Myrmophylax	atrothorax	Myrmophylax atrothorax
Thamnophilidae	Myrmotherula	axillaris	Myrmotherula axillaris
Thamnophilidae	Thamnophilus	amazonicus	Thamnophilus amazonicus
Thraupidae	Sporophila	intermedia	Sporophila intermedia
Thraupidae	Thraupis	palmarum	Thraupis palmarum
Thraupidae	Dacnis	cayana	Dacnis cayana
Thraupidae	Stilpnia	nigrocincta	Stilpnia nigrocincta
Thraupidae	Sporophila	angolensis	Sporophila angolensis
Thraupidae	Volatinia	jacarina	Volatinia jacarina
Thraupidae	Ramphocelus	carbo	Ramphocelus carbo
Thraupidae	Saltator	maximus	Saltator maximus
Thraupidae	Sporophila	minuta	Sporophila minuta
Thraupidae	Tersina	viridis	Tersina viridis
Thraupidae	Thraupis	episcopus	Thraupis episcopus
Thraupidae	Stilpnia	cayana	Stilpnia cayana
Thraupidae	Tangara	mexicana	Tangara mexicana
Thraupidae	Tangara	chilensis	Tangara chilensis
Thraupidae	Tangara	velia	Tangara velia
Thraupidae	Ramphocelus	carbo	Ramphocelus carbo
Thraupidae	Saltator	maximus	Saltator maximus
Thraupidae	Sporophila	angolensis	Sporophila angolensis
Thraupidae	Sporophila	bouvronides	Sporophila bouvronides
Thraupidae	Sporophila	minuta	Sporophila minuta
Thraupidae	Stilpnia	cayana	Stilpnia cayana
Thraupidae	Tersina	viridis	Tersina viridis
Thraupidae	Thraupis	episcopus	Thraupis episcopus
Threskiornithidae	Theristicus	caudatus	Theristicus caudatus
Tinamidae	Crypturellus	undulatus	Crypturellus undulatus
Tinamidae	Crypturellus	souli	Crypturellus souli

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"

<i>Tinamidae</i>	<i>Crypturellus</i>	<i>cinereus</i>	<i>Crypturellus cinereus</i>
<i>Tityridae</i>	<i>Tityra</i>	<i>cayana</i>	<i>Tityra cayana</i>
<i>Tityridae</i>	<i>Tityra</i>	<i>inquisitor</i>	<i>Tityra inquisitor</i>
<i>Tityridae</i>	<i>Pachyramphus</i>	<i>polychopterus</i>	<i>Pachyramphus polychopterus</i>
<i>Tityridae</i>	<i>Pachyramphus</i>	<i>marginatus</i>	<i>Pachyramphus marginatus</i>
<i>Tityridae</i>	<i>Pachyramphus</i>	<i>polychopterus</i>	<i>Pachyramphus polychopterus</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Phaethornis</i>	<i>malaris</i>	<i>Phaethornis malaris</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Chrysuronia</i>	<i>oenone</i>	<i>Chrysuronia oenone</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Phaethornis</i>	<i>hispidus</i>	<i>Phaethornis hispidus</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Chionomesa</i>	<i>fimbriata</i>	<i>Chionomesa fimbriata</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Glaucis</i>	<i>hirsutus</i>	<i>Glaucis hirsutus</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Phaethornis</i>	<i>atrimentalis</i>	<i>Phaethornis atrimentalis</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Anthracothonax</i>	<i>nigricollis</i>	<i>Anthracothonax nigricollis</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Chionomesa</i>	<i>fimbriata</i>	<i>Chionomesa fimbriata</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Chrysuronia</i>	<i>oenone</i>	<i>Chrysuronia oenone</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Glaucis</i>	<i>hirsutus</i>	<i>Glaucis hirsutus</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Heliomaster</i>	<i>longirostris</i>	<i>Heliomaster longirostris</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Phaethornis</i>	<i>atrimentalis</i>	<i>Phaethornis atrimentalis</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Phaethornis</i>	<i>hispidus</i>	<i>Phaethornis hispidus</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Phaethornis</i>	<i>malaris</i>	<i>Phaethornis malaris</i>
<i>Trochilidae</i>	<i>Thalurania</i>	<i>furcata</i>	<i>Thalurania furcata</i>
<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes</i>	<i>aedon</i>	<i>Troglodytes aedon</i>
<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus</i>	<i>turdinus</i>	<i>Campylorhynchus turdinus</i>
<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus</i>	<i>turdinus</i>	<i>Campylorhynchus turdinus</i>
<i>Troglodytidae</i>	<i>Pheugopedius</i>	<i>coraya</i>	<i>Pheugopedius coraya</i>
<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes</i>	<i>aedon</i>	<i>Troglodytes aedon</i>
<i>Trogonidae</i>	<i>Trogon</i>	<i>viridis</i>	<i>Trogon viridis</i>
<i>Turdidae</i>	<i>Turdus</i>	<i>ignobilis</i>	<i>Turdus ignobilis</i>
<i>Turdidae</i>	<i>Catharus</i>	<i>ustulatus</i>	<i>Catharus ustulatus</i>
<i>Turdidae</i>	<i>Catharus</i>	<i>fuscescens</i>	<i>Catharus fuscescens</i>
<i>Turdidae</i>	<i>Turdus</i>	<i>ignobilis</i>	<i>Turdus ignobilis</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum</i>	<i>chrysocrotaphum</i>	<i>Todirostrum chrysocrotaphum</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes</i>	<i>granadensis</i>	<i>Myiozetetes granadensis</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Attila</i>	<i>spadiceus</i>	<i>Attila spadiceus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus</i>	<i>tuberculifer</i>	<i>Myiarchus tuberculifer</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus</i>	<i>ferox</i>	<i>Myiarchus ferox</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus</i>	<i>sulphuratus</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Mionectes</i>	<i>oleagineus</i>	<i>Mionectes oleagineus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Poecilatriccus</i>	<i>sylvia</i>	<i>Poecilatriccus sylvia</i>

RJC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

<i>Tyrannidae</i>	<i>Leptopogon</i>	<i>amaurocephalus</i>	<i>Leptopogon</i>
		<i>s</i>	<i>amaurocephalus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Legatus</i>	<i>leucophaeus</i>	<i>Legatus leucophaeus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Capsiempis</i>	<i>flaveola</i>	<i>Capsiempis flaveola</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Empidonax</i>	<i>alorum</i>	<i>Empidonax alorum</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Leptopogon</i>	<i>amaurocephalus</i>	<i>Leptopogon</i>
		<i>s</i>	<i>amaurocephalus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Mionectes</i>	<i>oleagineus</i>	<i>Mionectes oleagineus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus</i>	<i>tuberculifer</i>	<i>Myiarchus tuberculifer</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiodynastes</i>	<i>maculatus</i>	<i>Myiodynastes maculatus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes</i>	<i>cayanensis</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus</i>	<i>lictor</i>	<i>Pitangus lictor</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus</i>	<i>sulphuratus</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Poecilotriccus</i>	<i>sylvia</i>	<i>Poecilotriccus sylvia</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus</i>	<i>melancholicus</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
<i>Tytonidae</i>	<i>Tyto</i>	<i>alba</i>	<i>Tyto alba</i>
<i>Vireonidae</i>	<i>Vireo</i>	<i>olivaceus</i>	<i>Vireo olivaceus</i>
<i>Vireonidae</i>	<i>Vireo</i>	<i>olivaceus</i>	<i>Vireo olivaceus</i>

Fuente: Grupo de Investigación en Biología GRIB - Universidad del Bosque y la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible, 2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "TERRAPRETA".

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de bosque denso alto de tierra firme, bosque de galería, bosque fragmentado, vegetación secundaria o en transición, que permitan la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAPRETA".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación bosque denso alto de tierra firme, bosque de galería, bosque fragmentado, vegetación secundaria o en transición y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales que generan el Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación bosque denso alto de tierra firme, bosque de galería, bosque fragmentado, vegetación secundaria o en transición.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El Bosque Húmedo Tropical, representado por coberturas de vegetación bosque denso alto de tierra firme, bosque de galería, bosque fragmentado, vegetación secundaria o en transición.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TERRAPRETA".**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la Fundación para la Conservación y Desarrollo Sostenible (FCDS) y la información obtenida durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera: 26,4661 ha para el predio "Terrapreta" identificado con FMI 480-26001, y 37,3423 ha para el predio "La Gaviota" identificado con FMI 480-132, siendo un total de 63,8084 ha. (Tabla 3 y Figura 4).

Tabla 3. Zonificación De La Reserva Natural De La Sociedad Civil
"TERRAPRETA".

ZONA	AREA (ha)			PORCENTAJ E (%)
	PREDIO "TERRAPRETA" FMI 480-26001	PREDIO "LA GAVIOTA" FMI 480-132	TOTAL	
Zona de Conservación	19,6405	17,2677	36,9082	57,84
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4357	0,2145	0,6502	1,02
Zona de Restauración	5,9674	19,7596	25,7270	40,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4225	0,1005	0,5230	0,82
Área total a registrar	26,4661	37,3423	63,8084	100,0

Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "TERRAPRETA" Fuente: visita técnica PNNC 17 de octubre de 2023.

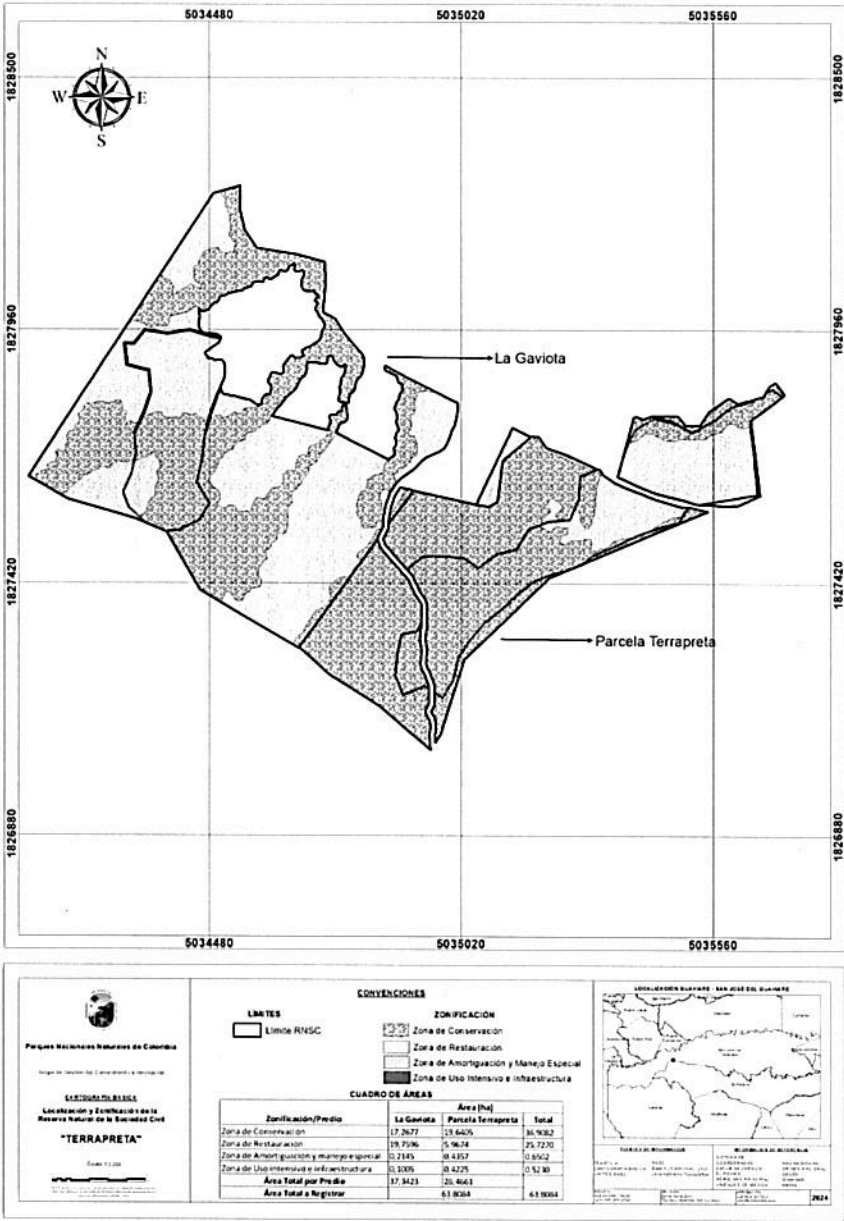
4e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"



² Salida gráfica actualizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 57,84% del total del área a registrar, es decir a 36,9082 ha, conformadas por 19,6405 ha del predio "Parcela Terrapreta" identificado con FMI 480-26001 y por 17,2677 ha del predio "La Gaviota" identificado con FMI 480-132. Esta zona, está conformada por Bosque Húmedo Tropical en lomas y colinas con suelos caoliniticos representado por bosque denso alto de tierra firme y bosque de galería.



Figura 5. Zona de conservación de la RNSC "TERRAPRETA". Fuente: visita técnica PNNC 17 de octubre de 2023.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1,02% del total del área a registrar, es decir 0,6502 ha, conformadas por 0,4357 ha del predio "Parcela Terrapreta" identificado con FMI 480-26001 y por 0,2145 ha del predio "La Gaviota" identificado con FMI 480-132. Esta zona está conformada por una franja que separa la zona de conservación de la zona de uso intensivo e infraestructura.



lpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

*Figura 6: Zona de amortiguamiento y manejo especial de la RNSC
"TERRAPRETA". Fuente: visita técnica PNNC 17 de octubre de 2023*

4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN.

Esta zona corresponde al 40,32% del total del área a registrar, es decir a 25,7270 ha, conformadas por 5,9674 ha del predio "Parcela Terrapreta" identificado con FMI 480-26001 y por 19,8071³ ha del predio "La Gaviota" identificado con FMI 480-132.



*Figura 7. Zona de restauración de la RNSC "TERRAPRETA". Fuente: visita
técnica PNNC 17 de octubre de 2023*

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,82% del total del área a registrar, es decir a 0,5230 ha, conformadas por 0,4225 ha del predio "Parcela Terrapreta" identificado con FMI 480-26001 y por 0,1005 ha del predio "La Gaviota" identificado con FMI 480-132. Esta zona, está conformada por senderos presentes en los dos predios que conforman la reserva.

³ Error de digitación, el valor es 19,7596. Nota GTEA.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**



Figura 8: Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "TERRAPRETA".
Fuente: visita técnica PNNC 17 de octubre de 2023

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 229-22 "TERRAPRETA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"

ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 229-22 "TERRAPRETA" presenta traslape con la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía La Lindosa - Angosturas II, de acuerdo con la capa del Registro Único Nacional de áreas Protegidas- RUNAP (2023) (Figura 9).

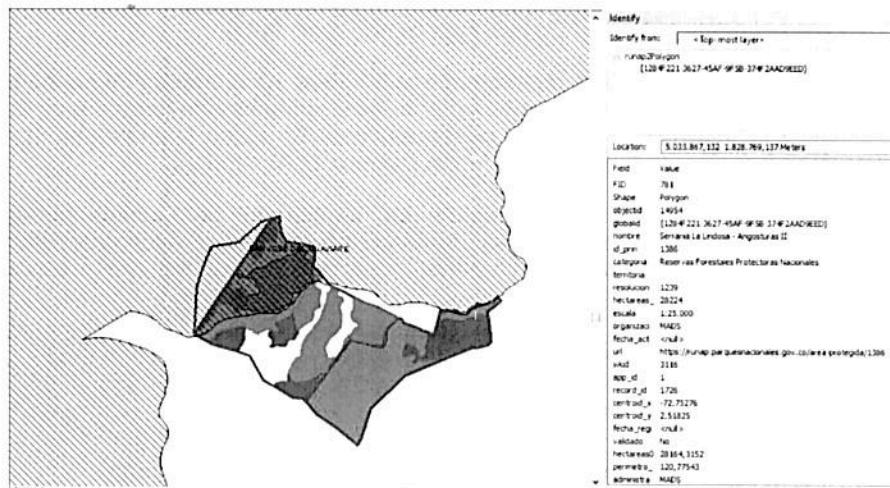


Figura 9. Traslape de los predios FMI 480-26001 Y FMI 480-132 que conforman la RNSC "TERRAPRETA" ubicados en el Municipio de San José del Guaviare, con la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía La Lindosa - Angosturas II

Mediante radicado No 2023524000545, del 01 de noviembre del 2023, se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA-Seccional Guaviare) la verificación de la congruencia de la zonificación de la RNSC TERRAPRETA con la zonificación del RFPN Serranía La Lindosa-Angosturas II y el Distrito de Manejo Integrado Ariari Guayabero. La CDA mediante el radicado 2781 del 17 de noviembre del 2023, responde que dicha zonificación está formalmente establecida en la Resolución 235 de 2019 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la cual es una norma de mayor jerarquía, incorporada en los instrumentos de planificación territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el caso del municipio de San José del Guaviare, y los Esquemas de Ordenamiento Territorial para el caso de los municipios de El Retorno, Calamar y Miraflores. Para el caso del polígono ubicado dentro de la Reserva Forestal

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (2023), Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciables 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).

24/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

Protectora Nacional Serranía de la Lindosa-All, se deberá tener en cuenta la zonificación establecida para esta área en el Plan de Manejo el cual en el momento se encuentra en trámite de aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; por el momento para todos los efectos la reserva se constituye como una Área Protegida para la Conservación, por lo tanto se concluye que la zonificación propuesta para la RNSC "TERRAPRETA" es congruente con la zonificación del área protegida de mayor jerarquía, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

De otra parte, se hizo consulta de verificación de traslape de la RNSC "TERRAPRETA" con proyectos de hidrocarburos en el visor geográfico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y se detectó que NO existe traslape con ningún proyecto (Figura 10).

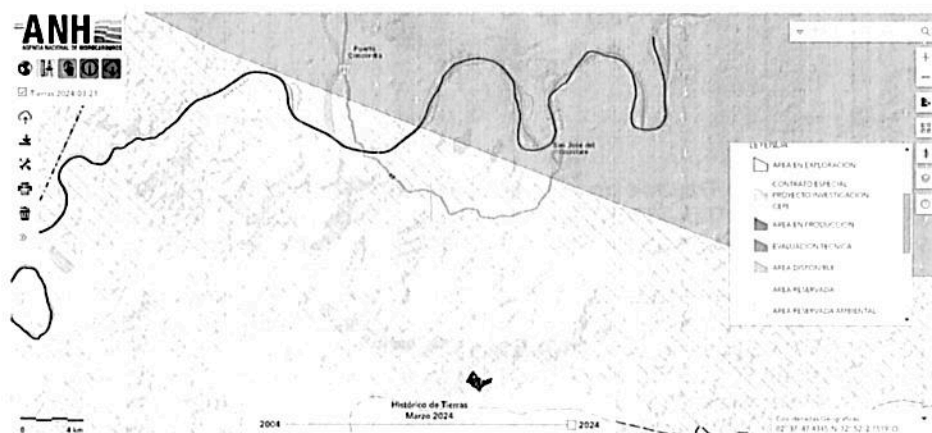


Figura 10. Consulta de traslape de la RNSC "TERRAPRETA" ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Fecha de consulta: 08 de mayo de 2024.

Con respecto a traslapes con proyectos de minería, el GTEA, revisó las capas actualizadas en noviembre de 2023, encontrando que la RNSC 229-22 TERRAPRETA presenta traslape con solicitudes Mineras de la Agencia Nacional de Minería.

Estado: Solicitud en evaluación
Solicitante: (85790) MONTESAN CONSTRUCCIONES SAS.

8/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"

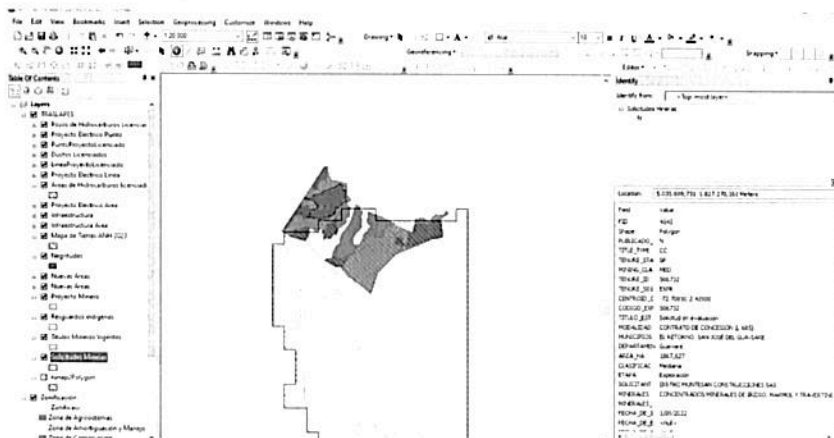


Figura 11. Traslapo de la RNSC "TERRAPRETA" ante la Agencia Nacional de Minería

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La RNSC "TERRAPRETA" estratégicamente ubicada, resguarda una amplia diversidad biológica al situarse en el corredor ecológico entre la RFPN Serranía de la Lindosa - Angosturas II, los Parques Nacionales Naturales Sierra de la Macarena y Serranía de Chiribiquete, la RNN NUKAK, y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil del departamento del Guaviare. Además, desempeña un papel clave como extensión del Bosque Húmedo Tropical tanto dentro como fuera del municipio de San José del Guaviare, contribuyendo significativamente a la regulación hídrica, protección del suelo y facilitando la conectividad ecológica para la fauna local. Estos beneficios son especialmente relevantes considerando las presiones derivadas de actividades agropecuarias cercanas, como la ganadería y la cacería, entre otras.

Esta reserva ubicada en La Serranía de La Lindosa, emerge en medio de las llanuras del corredor biogeográfico de transición Orinocense-Amazónico en el Departamento del Guaviare, comparte protagonismo con otros afloramientos rocosos del oriente colombiano. Forma parte de los terrenos más antiguos del llamado Escudo Guayanés, exhibiendo características geológicas únicas que la diferencian estructuralmente de las sabanas y selvas circundantes. Por un lado, su composición mineralógica destaca por la presencia de una rara sienita nefelínica, una roca plutónica con distribución geográfica muy limitada, creando un sustrato que difiere en textura y composición de las tierras planas adyacentes. Por otro lado, la estructura geomorfológica de la serranía constituye un litobioma o zona de vida de origen rocoso, que amalgama una extensa variedad de ecosistemas terrestres y acuáticos altamente heterogéneos.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC 229-22 "TERRAPRETA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 229-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 26,4661 ha del predio "TERRAPRETA" identificado con FMI 480-26001 y 37,3423 ha del predio "La Gaviota" identificado con FMI 480-132, localizados en las Veredas Monserrate II y La Pizarra del Municipio de San José del Guaviare, Departamento de Guaviare, para un total de 63,8084 ha como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAPRETA"**.

OTROS ASPECTOS VERIFICADOS

Desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se realizó la verificación con la capa de Bancos de Hábitat 2023 y no se encontró traslape del polígono objeto de registro con esta información (Figura 12).

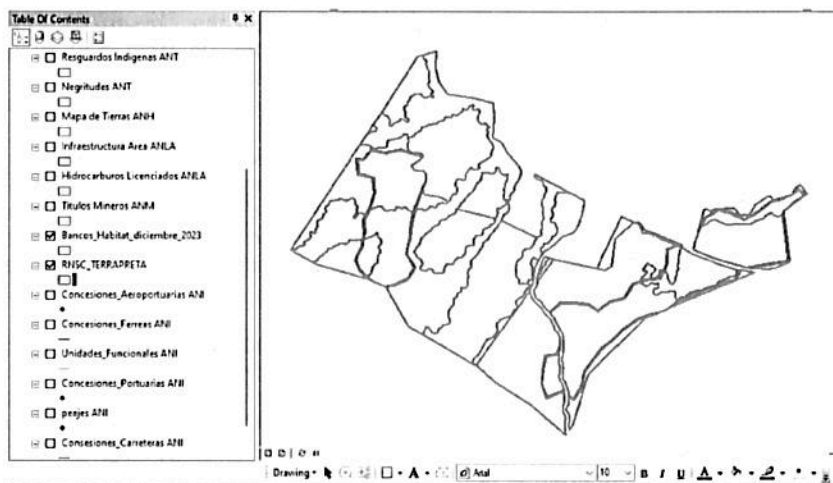


Figura 12. Verificación traslape de la RNSC "TERRAPRETA" con Bancos de Hábitat."

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20245240000893** del 16 de mayo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** el registro de **63,8084 ha** que corresponden a los predios denominados "**Parcela Terrapreta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-26001 y "**La**

44



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 0 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

Gaviota inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-132, ubicados en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TERRAPRETA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TERRAPRETA**", una extensión superficial total de **63,8084 ha**, a favor los predios denominados "**Parcela Terrapreta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-26001, de cual se registran **26,4661 ha** y "**La Gaviota**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-132, de cual se registran **37,3423 ha**, ubicados en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, de propiedad de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TERRAPRETA**", se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de bosque denso alto de tierra firme, bosque de galería, bosque fragmentado, vegetación secundaria o en transición, que permitan la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TERRAPRETA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación bosque denso alto de tierra firme, bosque de galería, bosque fragmentado, vegetación secundaria o en transición y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales que generan el Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación bosque denso alto de tierra firme, bosque de galería, bosque fragmentado, vegetación

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"

- secundaria o en transición.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAPRETA":

Zonificación de la RNSC "TERRAPRETA"

ZONA	AREA (ha)			PORCENTA JE (%)
	PREDIO "TERRAPRETA" FMI 480-26001	PREDIO "LA GAVIOTA" FMI 480- 132	TOTAL	
Zona de Conservación	19,6405	17,2677	36,9082	57,84
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4357	0,2145	0,6502	1,02
Zona de Restauración	5,9674	19,7596	25,7270	40,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4225	0,1005	0,5230	0,82
Área total a registrar	26,4661	37,3423	63,8084	100,0

Parágrafo. Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAPRETA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 0 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

sustentable y el desarrollo regional.

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Guaviare, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico-CDA, y a la Alcaldía de San José del Guaviare, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **RODRIGO BOTERO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.464, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** identificada con NIT. 900440610-5 o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 229-22 "TERRAPRETA"**

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAPRETA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
Dada en Bogotá, D.C., a los

21 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Concepto técnico:

Rafael Agudelo Liz
Profesional Universitario 244 - 09
Reserva Nacional Natural Nukak

Elaboró:

María Fernanda Losada V.
Abogada
GTEA - SGM

Extracción concepto técnico:

John Fredy Jiménez Viasús
Biólogo RNSC
GTEA - SGM

Revisó y Aprobó

Luis Alberto Cruz Colorado Coordinador (E)
GTEA-SGM

Ivonne Guerrero
Asesora SGM